

CONTRATO No. 154 DE 2026 Y CO1.PCCNTR **97 12298 -**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI

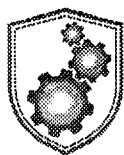
CONTRATISTA: ZULEIMA TATIANA SANDOVAL QUINTANA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA
DESARROLLAR EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DEL
INFOTEP, MEDIANTE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA
ESTUDIANTIL Y ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y
ABORDAJE DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. UNSPSC
85121608

VALOR: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.886.356.00)
M/CTE.

PLAZO: DOS (02) MESES

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General adoptado mediante acuerdo 020 del 24 de junio, expedido por el Consejo Directivo, Resolución 007626 del 17 de marzo de 2026 por medio de la cual se autoriza el cambio de carácter académico, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ZULEIMA TATIANA SANDOVAL QUINTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.628.702 expedida en San Andrés Islas y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes Consideraciones: 1) IUSAI, en cumplimiento de su misión y de las responsabilidades derivadas de su carácter universitario, debe garantizar condiciones institucionales que favorezcan la formación integral, el bienestar, la calidad de vida, la convivencia, la permanencia y la graduación de los integrantes de su comunidad. 2) El artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior deben desarrollar programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo. 3) La Política y el Reglamento del Modelo de Bienestar Institucional de IUSAI reconocen la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas como una dimensión fundamental para el desarrollo integral. 4) Durante el periodo académico 2026-1, IUSAI superó los ochocientos estudiantes matriculados, circunstancia que incrementa la demanda de acompañamiento psicológico y la necesidad de disponer de una respuesta institucional oportuna, organizada y accesible. 5) El ingreso y tránsito por la educación superior implica procesos de adaptación y exigencias que pueden afectar el manejo emocional, las relaciones interpersonales, el desempeño académico, la asistencia y la continuidad de los estudiantes, por lo cual se requiere fortalecer la detección temprana, la priorización de casos, la formulación de planes de trabajo, el seguimiento y la prevención de factores que puedan afectar el bienestar y la permanencia. 6) IUSAI obtiene información relevante mediante la caracterización estudiantil, las entrevistas de ingreso, los instrumentos psicotécnicos, ADVISER, las remisiones docentes, los reportes de las coordinaciones académicas y las atenciones realizadas por Bienestar Institucional, requiriéndose capacidad profesional para analizarla, clasificar los niveles de riesgo, identificar tendencias, orientar intervenciones y articular apoyos. 7) El Sistema de Alertas Tempranas de Bienestar Institucional orienta la identificación, atención, seguimiento y cierre oportuno de situaciones que puedan afectar el acceso, la permanencia, la graduación y el bienestar integral, mediante criterios de clasificación y articulación con las dependencias competentes. 8) IUSAI requiere fortalecer las acciones de promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta los riesgos identificados en la caracterización, las alertas, los tamizajes y los motivos de consulta. 9) La atención psicológica ofrecida desde Bienestar Institucional tiene un alcance preventivo, orientador y de intervención breve; no sustituye los procesos de psicoterapia prolongada, la atención psiquiátrica ni los tratamientos especializados a cargo de las EPS e IPS, pero facilita la valoración inicial, atención de situaciones críticas, activación de rutas, remisión y seguimiento institucional. 10) IUSAI necesita evaluar de manera sistemática el funcionamiento del Programa Institucional de Salud Mental, analizando cobertura, tiempos de



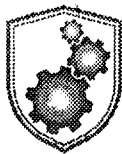
resuestas, niveles de riesgo, motivos de consulta, planes de trabajo, seguimientos, remisiones, cumplimiento de metas, barreras identificadas y resultados de las intervenciones. 11) La atención en distintas jornadas exige que los profesionales de Psicología desarrollen responsabilidades en las poblaciones, casos y actividades que les sean asignados, garantizando continuidad en la orientación, gestión de alertas, atención de crisis, promoción, prevención y seguimiento. 12) La capacidad disponible en la planta de personal no resulta suficiente para garantizar la cobertura requerida en las diferentes jornadas, atender oportunamente las necesidades identificadas, aplicar los documentos institucionales, gestionar las alertas, realizar los seguimientos y consolidar el análisis cualitativo y cuantitativo necesario para evaluar y mejorar el programa. 13) En consecuencia, IUSAI requiere contratar los servicios profesionales de una persona con formación en Psicología para fortalecer la reestructuración, implementación y operación del Programa Institucional de Salud Mental; ampliar la capacidad de atención en la jornada asignada; aplicar los procedimientos, rutas, formatos e instrumentos institucionales; gestionar y hacer seguimiento a las alertas y casos; desarrollar acciones de promoción y prevención; y generar información confiable que permita evaluar los resultados y orientar la toma de decisiones. 14) Que se cuenta con la hoja de vida de una persona idónea, con formación académica como **PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD** y experiencia relacionada con el objeto y las actividades a contratar. 15) Que dentro de la planta global de personal no existe personal suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato. 16) Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. 17) Que IUSAI, a través del área de Bienestar, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos exigidos normativamente para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato. 18) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el código estandarizado UNSPSC 85121608. 19) En consideración al objeto que se pretende contratar, se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 20) Que el/la contratista, con la suscripción de este contrato, realiza las siguientes manifestaciones: a) Que conoce y acepta los documentos del proceso, b) Que está debidamente facultado para suscribir el contrato, c) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social integral, d) Que los recursos que comprometen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita y de igual manera que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados al financiamiento de cualquiera de estas actividades ilícitas, e) Que firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, f) Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **CLAUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios los contenidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DEL INFOTEP, MEDIANTE LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESTUDIANTIL Y ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. UNSPSC 85121608.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Participar activamente en las reuniones que convóque IUSAI. 3. Porter al servicio de IUSAI su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 5. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Guardar total reserva de la información

que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. 9. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 10. Entregar a la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 11. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. 12. Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad. 13. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 15. Participar y certificarse en los diferentes cursos que la Institución programe. 16. La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del Código Penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. 17. El contratista deberá asistir a las capacitaciones, reuniones, talleres, etc. citados por la entidad. 18. El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual. 19. Coordinar con el supervisor del contrato la asistencia y presencia en la institución con el fin de atender de manera oportuna las consultas, reuniones, interacción con funcionarios, la presentación de informes, las actividades y asuntos relacionados con el adecuado desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Reestructurar, presentar e iniciar la implementación, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del contrato, del Programa Institucional de Salud Mental, conforme al carácter universitario de IUSAI, la normativa vigente, el Plan de Acción y los documentos y formatos institucionales aprobados, incluyendo diagnóstico, objetivos, líneas de acción, rutas, metas, indicadores, cronograma, evaluación y mejora. 2) Presentar durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes la programación del componente y ejecutar las actividades asignadas, incluyendo atenciones, seguimientos, tamizajes, acciones preventivas, grupos de apoyo, articulaciones, metas y población objetivo. 3) Apoyar la caracterización estudiantil y analizar semanalmente las alertas generadas por esta, ADVISER, las entrevistas de ingreso, las remisiones docentes y demás fuentes institucionales, clasificándolas por nivel de riesgo, motivo, programa, jornada y estado de gestión. 4) Gestionar oportunamente las alertas asignadas, atendiendo inmediatamente las situaciones críticas, contactando los casos de riesgo alto dentro del día hábil siguiente y los demás dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; cuando no exista respuesta, deberá registrar mínimo tres (3) intentos de contacto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. 5) Brindar valoración, orientación, intervención psicológica y seguimiento a la comunidad institucional y elaborar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la valoración inicial, un plan de trabajo para cada caso que lo requiera, incluyendo necesidades, nivel de riesgo, objetivos, acciones, compromisos, remisiones, fechas de seguimiento y criterios de cierre. 6) Atender las crisis emocionales y situaciones de riesgo, incluidas las relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas, mediante contención inicial, valoración del riesgo, activación de rutas, remisión, articulación con la red de apoyo y seguimiento documentado, sin sustituir la atención especializada de las EPS o IPS. 7) Articular la gestión de los casos y alertas con los demás profesionales de Psicología, Trabajo Social, docentes, coordinaciones académicas, Enfermería, Admisiones,

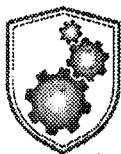
Permanencia, tutorías y demás actores competentes, definiendo acciones, responsables y tiempos, y realizando una revisión quincenal de los casos complejos o con riesgo para la permanencia. 8) Gestionar y hacer seguimiento a las remisiones internas y externas, verificando dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el acceso al servicio, las barreras presentadas y las acciones adicionales requeridas, y manteniendo actualizados los directorios y rutas de atención. 9) Aplicar y analizar los tamizajes de salud mental, riesgo psicosocial y consumo de sustancias psicoactivas autorizados por la Institución, consolidando los resultados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e identificando riesgos, poblaciones prioritarias y recomendaciones. 10) Diseñar, ejecutar y evaluar estrategias mensuales de promoción y prevención, grupos de apoyo y espacios psicoeducativos, con base en la caracterización, las alertas, los tamizajes y los motivos de consulta; así como apoyar la Brigada Institucional de Salud desde el componente de salud mental. 11) Planear, desarrollar y evaluar una edición semestral del curso de Primeros Auxilios Psicológicos, incluyendo contenidos teóricos y prácticos, asistencia, evaluación de aprendizaje, encuesta de satisfacción, evidencias y acciones de mejora. 12) Apoyar las entrevistas de ingreso y la aplicación de los instrumentos psicotécnicos asignados, registrando los resultados y reportando oportunamente las alertas identificadas, sin afectar la atención prioritaria de los casos de salud mental. 13) Aplicar los procedimientos, rutas, manuales, formatos e instrumentos institucionales vigentes y registrar en ADVISER, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, las atenciones, planes de trabajo, alertas, seguimientos, articulaciones, remisiones y cierres, manteniendo actualizada la matriz de casos y preservando la confidencialidad. 14) Analizar mensualmente la ejecución del Programa Institucional de Salud Mental y presentar el respectivo informe, incluyendo actividades programadas y ejecutadas, cumplimiento de metas e indicadores, alertas, atenciones, planes de trabajo, seguimientos, remisiones, tamizajes, grupos de apoyo, acciones de promoción y prevención, cobertura, resultados, dificultades y acciones de mejora. 15) Aplicar las encuestas e instrumentos institucionales de satisfacción e impacto, procurando una participación mínima del ochenta por ciento (80 %) de las personas convocadas en las actividades grupales y utilizando sus resultados para formular acciones de mejoramiento. 16) Elaborar y presentar, en articulación con los demás profesionales de Psicología vinculados a la dimensión de Salud Mental, un informe final consolidado de la gestión del programa, que incluya estadísticas de atención, alertas, planes de trabajo, seguimientos, remisiones, tamizajes, grupos de apoyo desarrollados, acciones de promoción y prevención, resultados, cumplimiento de metas e indicadores, dificultades, acciones de mejora y casos pendientes, garantizando la continuidad y reserva de la información. 17) Apoyar la planeación, organización, divulgación y ejecución de las actividades desarrolladas por Bienestar Institucional y cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual o indicadas por la supervisión. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. 2. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 3. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. 4. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. 5. Pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.886.356) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** IUSAI pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato, recibo a satisfacción y previa presentación de



cuenta de cobro. De la siguiente manera: La forma de pago será la siguiente: DOS (02) mensualidades iguales y vencidas por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.943.178.00) M/CTE** cada una, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** IUSAI retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA SEPTIMA:** **DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del Registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** **CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita de IUSAI. **CLAUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre IUSAI, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** IUSAI, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por IUSAI con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerian de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma (si se constituyó garantía) y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración y atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, IUSAI pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: 1) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. 2) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en una de las conductas descritas, IUSAI aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando se trate de la segunda causal, estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple atraso, sin que IUSAI tenga que demostrarlo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con IUSAI a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de



declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a IUSAI. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a IUSAI, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **PARAGRAFO 1:** Cuando por necesidad del servicio el contratista requiera desplazarse a otro lugar diferente al del domicilio contractual, IUSAI asumirá, los gastos de viaje. **PARAGRAFO 2:** Entiéndase como gastos de viaje el reconocimiento y/o pago que se confiere a un contratista para cubrir los gastos de desplazamiento (transporte aéreo y/o terrestre), hospedaje y alimentación cuando requiera desplazarse fuera de su domicilio contractual para el cumplimiento y alcance de los resultados para los cuales fueron contratados. En el evento en que el **CONTRATISTA** no tenga que pernoctar en el sitio donde va a cumplir su objeto contractual solo se le reconocerán los gastos de transporte. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá solicitar la autorización del supervisor asignado para que apruebe los gastos en que incurra por dicho desplazamiento, de conformidad con la escala de gastos de manutención, alojamiento y transporte que IUSAI adopte para estos efectos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la profesional con funciones de bienestar o quien sea designado por el Rector, Quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga IUSAI, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo- al CDP- No. 26326 del 15 de julio de 2026. Dependencia: 000 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD). Fuente: Nación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo, física y electrónicamente y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a IUSAI. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a IUSAI por todos los reclamos, daños o perjuicios provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. Mantendrá indemne a IUSAI por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones propias del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2014 del 2019, y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, reenovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del



IUSAI
Institución Universitaria de San Andrés
Providencia y Santa Catalina, Islas



Educación

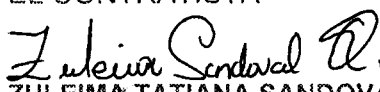
Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e IUSAI con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación ubicado en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo cual para la presente contratación se prescindirá de la exigencia de garantías y no habrá lugar a anticipos y pagos anticipados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal en las siguientes circunstancias. 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas previa solicitud del contratista. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual. La suspensión se hará mediante acta suscrita por ambas partes en la cual se indicará la causa de suspensión, término y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. Se informará a la aseguradora y ampliar las garantías en caso de requerirlo de manera proporcional. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por IUSAI, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. La información de la Entidad es confidencial y la clave asignada a los usuarios es personal e intransferible; así las cosas, se deben cumplir las instrucciones y restricciones establecidas por IUSAI en su política de seguridad.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla el día veintitrés (23) del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

IUSAI


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


ZULEIMA TATIANA SANDOVAL QUINTANA
C.C. 1.123.628.702 de San Andrés, Isla

LA SUPERVISORA


LUIA ARCHBOLD ROBINSON
Profesional Universitario

Área funcional: Bienestar Universitario

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: Paula Andrea Hernández cogollo / Abogada Contratista

Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero

Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

Serie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.usai.edu.co – E-mail: información@usai.edu.co San Andrés, islas, Colombia